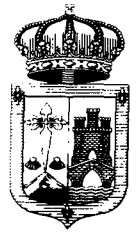


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Lunes, 30 de Abril de 1990

Año IX.— Núm. 53

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 1/1990, de 24 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990

Página

974

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Auxiliar de Administración General, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

984

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Municipal, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

985

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de la Brigada de Obras, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

985

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Bombero-Conductor del servicio de extinción de incendios, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

986

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de carácter laboral en la categoría de Conserje de Edificios Públicos (Operario), vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

986

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir dos plazas de carácter Laboral en la categoría de Operario de limpieza de edificios e instalaciones públicas, vacantes en el Ayuntamiento de Calahorra

987

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de carácter Laboral en la categoría de Notificador (Operario), vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

987

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de carácter Laboral en la categoría de Operario de la Brigada de Sotos y Jardines, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

987

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

988

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 1/1990, de 24 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990 I.A.25

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 39 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen la totalidad de los Ingresos y Gastos de la Comunidad Autónoma.

Estos Presupuestos intentan responder a la plasmación concreta y efectiva de las grandes líneas de actuación y objetivos marcados dentro de un Plan Económico, de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos por el Consejo de Gobierno.

Así pues, los Presupuestos Generales que se presentan han tenido como marco de referencia los objetivos y programas establecidos dentro del mismo, donde aparecen concretados los planes y perspectivas de las correspondientes políticas presupuestarias, siendo al mismo tiempo un presupuesto coherente y realista con los criterios políticos que, en base a la demanda de prestaciones y servicios públicos, se han diseñado por el Consejo de Gobierno.

En el marco del Programa Económico, existe una consolidación de las inversiones, con el fin de mejorar la capacidad económica y de infraestructura que permita un desarrollo efectivo y sostenido de la Comunidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las inversiones para 1990 experimentan un aumento significativo en relación con el año anterior, distribuyéndose entre las siguientes funciones, como son, infraestructuras de carreteras, infraestructuras agrarias, construcción de viviendas y equipamiento y desarrollo de acciones sociales. A destacar el mantenimiento del gasto destinado a infraestructuras municipales, que redundan de manera muy positiva en la prestación y atenciones de servicios públicos que se ofrecen a los ciudadanos.

El Presupuesto para 1990 mantiene la iniciativa en mejorar la gestión presupuestaria, profundizando en los criterios de plurianualización de las inversiones, gestión, ejecución inmediata y pago, así como en una mejor utilización de los recursos financieros.

Por otra parte, del Presupuesto para 1990 en materia del personal, es de destacar la consolidación y contenido del nuevo sistema retributivo y en especial, el establecimiento de los cauces legales por los que se regulan las provisiones de puestos de trabajo, así como las bases que han de regir los concursos, cuya previsión presupuestaria del gasto originados por su ocupación, quedan plasmados en el capítulo de Gastos de Personal.

En relación a la presentación y estructuras presupuestarias, el mismo no varía sustancialmente respecto al ejercicio anterior, manteniéndose la presentación de los créditos desde un punto funcional, en el que se recoge la totalidad de los gastos de la Comunidad Autónoma.

TITULO I.— DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I.— CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS

Artículo 1.— Ambito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990, integrados por:

- El Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- Los Presupuestos de las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria en su Capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
 - Sociedad Anónima de Informática de la C.A.R. (S.A.I.C.A.R.).
 - Valdezcaray, S.A.

2. En el Estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma se conceden créditos para atender al cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 23.357.327.000.

3. En los presupuestos de las Sociedades Mercantiles a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, se incluyen las estimaciones de Gastos y previsiones de Ingresos referidos a los mismos y sus Estados Financieros específicos.

Artículo 2.— Distribución Funcional del Estado de Gastos.

Los créditos incluidos en los Capítulos I al IX de los estados de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma se agrupan en Funciones, en atención a las actividades a realizar, y según el desglose consolidado que

se detalla:

Alta Dirección de la Comunidad	304.208
Administración General	1.187.278
Protección Social	1.552.181
Promoción Social	966.100
Salud	2.746.349
Vivienda y Urbanismo	1.776.471
Bienestar Comunitario	2.099.986
Cultura y Deportes	1.989.553
Infraestructuras básicas y transportes	3.734.805
Infraestructuras agrarias	1.668.150
Investigación científica, técnica y aplicada	409.283
Regulación económica	1.028.428
Agricultura y Ganadería	1.332.015
Industria	777.873
Turismo	639.402
Deuda pública	1.145.245

Artículo 3.— De la financiación de los créditos.

Los créditos aprobados en el artículo anterior, que ascienden a 23.357.327.000 Ptas., se financiarán:

- Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el Estado de Ingresos, estimados en un importe de 14.744.798.000.
- Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 20 de la presente Ley.

Artículo 4.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma tendrán carácter limitativo y vinculante, según su clasificación orgánica-económica, a nivel de concepto.

2. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con la desagregación con que aparecen en el Estado de Gastos, los créditos declarados ampliables que se detallan.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, los créditos que se detallan a continuación:

- Las cuotas de la Seguridad Social y el Complemento Familiar.
- La aportación de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de los funcionarios públicos.
- Los trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- Los créditos destinados al pago del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de disposiciones legales o por decisión firme jurisdiccional.
- Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos.
- Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de las operaciones de crédito tanto por intereses y amortizaciones de capital como por los gastos derivados de las operaciones de emisión, formalización o amortización, así como los gastos derivados de los ingresos de rentas de capital.
- En la Sección Presupuestaria de Salud, Consumo y Bienestar social, el crédito del concepto presupuestario 486 "Pensiones Asistenciales", y prestaciones sociales básicas.

CAPITULO II.— NORMAS SOBRE MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 5.— Normas Generales.

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley y, supletoriamente, a lo dispuesto en la normativa estatal en aquellos extremos que no resulten modificados por aquella.

2. Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la Sección, Servicio y Centro presupuestario, así como el Artículo, Concepto y Subconcepto, en su caso, afectados por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar, mediante Memoria razonada, la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

3. Las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I del Estado de Gastos exigirán informe previo de la Consejería de Administraciones Públicas.

Artículo 6.— Transferencias de Crédito.

1. Las transferencias de créditos de cualquier naturaleza estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos que hayan sido ampliados, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores, ni los correspondientes a subvenciones nominativas.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las limitaciones establecidas en el punto anterior no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas o por la asunción de nuevas competencias.

Artículo 7.— Competencias de los Consejeros.

1. Los Consejeros podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención General, modificaciones presupuestarias relativas a transferencias entre créditos correspondientes a su Consejería, siempre que no afecten a créditos de los Capítulos I, VI, y VII o a subvenciones nominativas.

2. En caso de informe desfavorable por parte de la Intervención con la propuesta de modificación presupuestaria, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de esta Ley.

3. Las modificaciones presupuestarias autorizadas, incluidas en el apartado 1 de este artículo se remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía (D.G. de Economía y Presupuestos), para información de dicho centro directivo y, en su caso, para instrumentar su ejecución.

Artículo 8.— Competencias del Consejero de Hacienda y Economía.

1. El Consejero de Hacienda y Economía ejercerá, además de las competencias genéricas que se determinan en el artículo anterior de esta Ley, las siguientes:

a) Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el artículo 7.2 de esta Ley.

b) Autorizar transferencias de créditos en los supuestos no incluidos como de competencia de los Consejeros, previstos en el número 1 del artículo 7 de esta Ley.

c) Autorizar las generaciones e incorporaciones de créditos enumeradas en los artículos 71 y 73 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por el Real Decreto Ley 1091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba su Texto Refundido.

No obstante, la incorporación de remanentes no comprometidos de ejercicios anteriores, precisará de informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía.

d) Las ampliaciones de los créditos incluidos en el artículo 4 de esta Ley.

e) Autorizar la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, según establece el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada por el Real Decreto Ley 1091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba su Texto Refundido.

2. El Consejero de Hacienda y Economía dará cuanta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias autorizadas al amparo de lo dispuesto en este artículo, así como de las autorizadas por los Consejeros correspondientes dentro de sus competencias.

Artículo 9.— Competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, y a iniciativa de las Consejerías afectadas, autorizar:

a) Las transferencias de créditos no contempladas en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

b) Las modificaciones presupuestarias que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas cuya autorización requiera el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 10.— Alcance de las modificaciones.

La competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias previstas en los artículos anteriores comporta la posibilidad de la creación de los conceptos o subconceptos pertinentes.

Artículo 11.— Créditos plurianuales.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicia en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica, y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.

c) Cargas financieras derivadas del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del apartado segundo no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes, en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá modificar los porcentajes señalados en el apartado tres, así como modificar el número de anualidades en casos especialmente justificados, a petición de la correspondiente Consejería y previos los informes que se estimen oportunos.

5. Podrán igualmente concertarse arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Comunidad Autónoma con previsión de duración indefinida siempre que el comienzo de su efecto tenga lugar dentro del propio ejercicio y no obligue a su mantenimiento.

Artículo 12.— Notificación a la Diputación General.

De las modificaciones presupuestarias contempladas en los artículos 7, 8 y 9 se dará cuenta trimestralmente a la Diputación General de La Rioja.

TÍTULO II.— DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 13.— Retribuciones de los Altos Cargos.

Las retribuciones de los Altos Cargos para 1990 experimentarán un aumento porcentual igual al que se determine para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 14.— Retribuciones de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Con efectos 1 de enero de 1990 el incremento porcentual del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo al servicio de la Comunidad Autónoma, no sometido a la legislación laboral será igual al fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2. Los complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca durante 1990, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determinase una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema retributivo.

A efectos de la absorción prevista anteriormente, el incremento de retribuciones de carácter general establecido en esta Ley, sólo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, a efectos de absorción del complemento personal transitorio.

Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, quedarán excluidos del aumento previsto en la misma.

Artículo 15.— Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.

1. Los funcionarios interinos percibirán el 95 por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupa vacante y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que corresponden al puesto de trabajo que desempeñen.

2. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de aplicación para la Administración del Estado.

3. El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso de que dicho personal sea funcionario.

Artículo 16.— Retribuciones del Personal Laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 1990, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un incremento global superior al porcentaje establecido para el personal funcionario sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento.

Se entenderá por masa salarial a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, devengados durante 1989, excentuándose:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados suspensiones y despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como a régimen de trabajo.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1990, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo de dicho año.

Las indemnizaciones o suplidos del personal laboral no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración Autónoma.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del convenio o acuerdo colectivo por el que se modifiquen las retribuciones del personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Autónomos para 1990, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía.

3. La Consejería de Administraciones Públicas con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenio o acuerdo colectivo, deberá solicitar de la Consejería de Hacienda y Economía la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dicho pacto o acuerdo, aportando al efecto la memoria que contenga la cuantificación de la masa salarial correspondiente a 1989.

4. Las retribuciones del personal laboral se ajustarán a las condiciones

pactadas en el convenio o acuerdo que se formalice para 1990.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos que se adopten sin el trámite de informe o cuando éste sea desfavorable.

Artículo 17.— Prohibición de ingresos atípicos.

El personal al servicio de la Comunidad Autónoma, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la misma o a cualquier ente público de ella dependiente, como contraprestación de algún servicio, ni participación o premio en multas impuestas, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 18.— Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

1. Durante el ejercicio económico de 1990, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, solo podrán formalizarse contrataciones de personal laboral de carácter temporal cuando las Consejerías lo precisen para la realización, por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios incluidos en sus correspondientes presupuestos.

2. Esta contratación requerirá la justificación previa de su ineludible necesidad por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal laboral temporal.

3. La formalización se realizará por la Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería interesada y previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía.

4. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de la ejecución de inversiones o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y se encuentren plurianualizados en los correspondientes Anexos de Inversiones.

5. La asignación de este personal para realizar funciones distintas de las que se determina en los Contratos, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

Artículo 19.— Plantillas de personal.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueban las plantillas de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, que figuran en el Anexo I y se hallan dotadas en el Capítulo I de los Presupuestos aprobados por la presente Ley.

2. El Consejo de Gobierno podrá acordar modificaciones o ampliaciones en las plantillas de personal, siempre que ello no suponga un incremento en el Capítulo I del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De los expedientes de modificación y ampliación se dará traslado a la Diputación General de La Rioja.

3. En todo caso, la incorporación del personal transferido como consecuencia del traspaso a la Comunidad Autónoma de servicios de la Administración del Estado, producirá automáticamente la ampliación correspondiente de la plantilla de personal.

4. En los expedientes de modificación, reducción o ampliación de las plantillas de personal, la Consejería de Administraciones Públicas acompañará a su propuesta la correspondiente Memoria Justificativa. Dichos expedientes deberán, asimismo, ser informados por la Consejería de Hacienda y Economía respecto a las repercusiones presupuestarias de la medida. Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la Consejería de Hacienda y Economía procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TITULO III.— DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 20.— Operaciones de crédito a largo plazo.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía:

a) Emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de 8.612.529.000 Ptas., destinados a financiar operaciones de Capital incluidas en las correspondientes dotaciones del Estado de Gastos.

b) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma o de créditos formalizados o a la revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado y otras circunstancias así lo aconsejen.

c) Concierne operaciones voluntarias de canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para habilitar, en su caso, en la Sección Presupuestaria "Deuda Pública", los créditos o ampliaciones necesarios para hacer frente a las operaciones señaladas en el punto anterior.

3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Diputación General en el plazo máximo de un mes tras su formalización, de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

Artículo 21.— Operaciones de crédito a corto plazo.

1. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

2. El Consejero de Hacienda y Economía comunicará a la Diputación

General, en el plazo de un mes, todas las operaciones financieras efectuadas al amparo de lo dispuesto en el punto anterior.

TITULO IV.— DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 22.— Contratación directa de inversiones.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de los Titulares de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obra que se inicien durante el ejercicio de 1990, con cargo a las consignaciones de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a 50 millones de Ptas., publicando previamente en el Boletín Oficial de La Rioja las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

2. En aquellos casos en que el importe de la obra sea inferior a 30 millones de ptas., corresponderá a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de la contratación directa, debiendo cumplirse los mismos requisitos y circunstancias establecidas en el número anterior.

3. Cuando el presupuesto de la obra sea inferior a 15 millones de ptas., corresponderá al Consejero respectivo la autorización para su contratación directa.

4. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno o la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones enviarán a la Diputación General una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada en los números uno y dos de este artículo, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

5. La contratación directa de las obras se hará bajo los principios de objetividad, publicidad y concurrencia, debiendo referirse los proyectos a obras completas, sin que los objetos de los contratos puedan fraccionarse en partes o grupos.

Artículo 23.— Autorización de Gastos.

1. La realización de gastos de inversión de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda de 100 millones de ptas., requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno.

2. Corresponde a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de gastos de proyectos de inversión cuya cuantía sea superior a 50 millones de ptas. y no excedan de 100 millones de pesetas.

3. Es competencia de los Consejeros, la autorización de los gastos de inversión cuya cuantía no exceda de 50 millones de pesetas.

Artículo 24.— De los Planes Regionales de Obras.

La disposición de los créditos que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para subvencionar los Planes Regionales de Obras, se efectuarán de la siguiente forma:

a) Se procederá al abono del 70 por ciento de la subvención concedida, incluyendo tanto la aportación del Estado como de la Comunidad, en el momento de la aceptación por parte de la Comunidad de la adjudicación de la obra.

b) El resto de la subvención se abonará, una vez justificada y comprobada la realización del 70 por ciento de la inversión, a medida que se vayan efectuando las correspondientes certificaciones de obras, tras su aprobación y comprobación.

La aportación de la Comunidad de La Rioja, no podrá superar, en ningún caso, la fijada de acuerdo con el importe de la adjudicación.

c) De los remanentes que se produzcan en la ejecución de los Planes Regionales de Obras y Servicios se dará traslado para su conocimiento a la Diputación General, así como de la nueva distribución de los mismos que se produzcan, en la que se seguirán los mismos criterios.

TITULO V.— NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 25.— Tasas.

1. Se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas y tributos parafiscales de la Hacienda Autonómica hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,05 a la cuantía exigible en 1989.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Las Tasas y otros ingresos correspondientes a servicios que se transfieran con posterioridad a 1 de enero de 1990, y que no hayan sido regulados por la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Los créditos destinados en la Sección 01 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se librarán en firme a nombre de la Diputación General, a medida que lo solicite del Consejero de Hacienda y Economía.

Segunda.— La Consejería de Hacienda y Economía remitirá cada tres meses a la Diputación General a través de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuestos, avance de la liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera.— Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para que pueda disponer la no liquidación, o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

Cuarta.— Todos los proyectos de obra nueva y remodelación, incluidas carreteras, deberán ser supervisadas por el personal técnico de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Los gastos que se autoricen con cargo a los créditos del Presupuesto de Prórroga, se imputarán a los créditos aprobados en la presente Ley.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para que determine el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado, en el caso de no existir el mismo concepto en el presupuesto aprobado o que habiéndolo resultara insuficiente.

La Consejería de Hacienda y Economía informará a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuestos del uso efectuado de la anterior autorización.

Segunda.— La presente Ley se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día de su última publicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

Logroño, 24 de abril de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

ANEXO I

PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL EJERCICIO DE 1990

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
GRUPO A		
DOCUMENTALISTA A.E.		1
ING.AGRONOMOS MAPA	3	
ING.MONTES M.AGRICULTURA NACIONAL VETERINARIOS	4	
TEC.ADJUN.EXTING.MIN.A.T.	1	
FACULTATIVO ARCHIVOS Y BIBL.	1	
FACULTATIVO CONSERV.MUSEO	1	
CUERPO PROF.ENSEÑAN.SECUND.	2	
SUPER.FINANZAS ESTADO	1	1
TEC.ADMINISTRA.A EXTINGUIR	1	
TEC.ATVOS.EXTG.RDL23-77	1	
INSTRUCTOR JUVENT.EXTING.	11	
SUPER.ADMORES.CIVILES EST.	3	
MEDICOS TITULARES	87	21
MED.CASA SOCORRO A EXTING.	1	
FARMACEUTICOS TITULARES	12	27
VETERINARIOS TITULARES	33	
PLAZAS NO ESC.DEL MIN.SAN	3	
INSPEC.TRANSPOR.TERRESTRE	2	
TECNICO A.G.	27	1
TECNICO SUPERIOR A.E.	14	83
SECRETARIO 2ª ADMON.LOCAL	1	
E.TECNICA A.G.ADMON LOCAL	4	
E.TEC.SUP.A.E.ADMON LOCAL	22	
TEC.FAC.SUP.OO.AA MAPA	12	
TEC.FAC.SUP.OOAA MOPU	4	
ESC.TEC.GEST.OO.AA M. Pres	3	
TECNICO VIVIENDA AISS	1	
ECONOMISTAS AISS	1	
LETRADO A EXTINGUIR AISS	4	
TEC.CONTABILI.EXTG.AISS	1	
FAC. Y ESPEC.AISNA	3	
TIT.SUP SEG.E.HIG.TRABAJO	1	
TOTAL GRUPO A	266	134

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
GRUPO B		
INGENIEROS TEC.AGRICOLAS	4	2
INGEN.TECNICOS FORESTALES	4	
ESP.INSPECTORES CALIDAD	1	
AYUDANTES ARCHIVO Y BIBLI.	1	3

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
PROFESOR DE E.G.B	1	
GESTION HACIENDA PUBLICA	5	
INGENIERO TECNICO INDUST.	3	
INGENIERO TECNICO MINAS	1	
ING.TECNICO OBRAS PUBLICAS	2	
APAREJADORES VIVIENDA	1	
GRAL.GESTION ADMON.C.EST.	1	
INSTRUCTORES SANITARIOS	1	
PRACTICANTES TITULARES	31	24
MATRONAS TITULARES	1	7
PRACTICANTES PL.NO ESCALA	2	
ENFERMERAS NO ESCALAFONADAS	1	
ASIST.SOC.M.TRABAJO	1	
ING.TEC.FORESTAL C.MANCHA	1	
GESTION A.G.		
TECNICO GRADO MEDIO A.E.	46	15
SECRETARIO 3ª ADMON LOCAL	3	
E.TEC.MEDIA.A.E.ADM.LOCAL	34	
TIT.ESC.TEC.OO.AA MAPA	12	
AGENTES SEA	20	
TIT.ESC.TEC.G.M.OO.AA MOP	1	
TECNICOS AISS A EXTINGUIR	1	
A.T.S. AISNA	1	
T.G.M. INSTIT.SEG.HIGIENE	1	

TOTAL GRUPO B 181 70

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
GRUPO C		
ESP.DELINEANTE Mº DEFENS	1	
DELINEANTES DE HACIENDA	1	
DELINEANTE MOPU	1	
ADMINIS.EXTING.23-77	8	
GENERAL ADMINISTRATIVOS	8	
ADMINISTRATIVOS A.G.	33	1
TECNICO AUXILIAR A.E.	2	
E.ADMON.A.G.ADMON.LOCAL	11	
E.TEC.AUX.A.E.ADMON LOCAL	6	
E.SUB.OFIC.EXT.INC.AD.LO.	1	
DELINEANTES OO.AA MAPA	3	
AGENTES ECON.DOMEST.SEA	6	
MONITOR SEA	1	
AUXILIARES TECNICOS IRYDA	3	
EDUCADORES PROT.MENORES	1	
ESC.ADMINISTRATIVA OO.AA	13	
ADMINISTRATIVOS EXT.AISS	3	

TOTAL GRUPO C 102 1

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
GRUPO D		
GUARDERIA FORESTAL	24	
AUXILIAR EXTIN.LEY 23-77	6	
GRAL.AUXILIAR ADMON.ESTA.	22	1
AUXILIAR A.G.	109	21
GUARDA FORESTAL C.A.R.	23	2
OFICIALES A.E.		3
E.AUX.A.G.ADMON.LOCAL	17	
E.ENCARG.A.E.ADMON.LOCAL	6	
E.MAESTROS A.E.ADM.LOCAL	4	
E.OFICIALES A.E.ADMON.LOCAL	82	
ESCALA GUARDAS ICONA	21	
ESC.AUXILIAR OO.AA	23	
AUCILIAR AISS EXTINGUIR	1	
TOTAL GRUPO D	338	27

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES	DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
G R U P O E			ENCARGADO	1	
SUBALTERNOS ATM	2		MAESTRO INDUSTRIAL	1	
GRAL. SUBALT. ADMON. ESTADO	1		AYTE. TECNICO LABORATORIO	3	
SUBALTERNOS A.G.	1	8	MECANICO SUPERVISOR I.T.V.	1	
AYUDANTES A.E.		2	PROGRAMADOR APLICACIONES	1	
E.SUBALT.A.G.ADMON.LOCAL	17		TECNICO ESPECIALISTA		4
E.OPERARIOS A.E.ADM.LOCAL	65		ADMINISTRATIVO	3	
E.AYUDANTES ADMON.LOCAL	79		CAPATAZ AGRARIO	3	
CONDUCTORES OO.AA. MAPA	4		TECNICO AUXILIAR DE OBRA	5	4
PLAZAS NO ESCALAF.INIA	1		MAESTRO DE OFICIO	4	1
CONDUCTOR Y TALLER PMM	1		DELINEANTE	1	
SUBALTERNO OO.AA	4		FOTOINTERPRETADOR	2	
SUBALTERNO AISS EXTINGUIR	3		ANALISTA	5	3
			AYUDANTE PECUARIO	1	
			OFICIAL ADMINISTRATIVO	3	
			CAPATAZ	7	1
			JEFE DE EQUIPO	6	
			OPERADOR DE MAQUINARIA	3	2
			GOBERNANTE	1	
		10	OFICIAL 1ª DE OFICIO	22	4
			MECANICO INSPECTOR I.T.V	1	
			ALMACENERO	1	
			AUX. ADMINISTRATIVO	26	
		242	OFICIAL 2ª DE OFICIO	23	5
			COCINERO	13	1
			OFICIAL CUID.PSIQUIAT.	8	1
			AUXILIAR LABORATORIO	6	2
			AUCILIAR DE FARMACIA	1	
			CELADOR FORESTAL	15	
			AUXILIAR ENFERMERIA Y ASIST.	129	2
			AUXILIAR DE PUERICULTURA	35	8
			CONSERJE	4	
			CONDUCTOR	1	
			TELEFONISTA	4	
			CAMINERO-OPERARIO ESPECIAL.	48	10
			SUBALTERNO	34	1
			OPERARIO	105	11
			PASTOR	4	1
			ADMINISTRADOR RES.IREGUA	1	
			EDUCADOR	20	
			GOBERNANTE	1	
			EMPLEADA SERV.DIVERSOS	14	
			PORTERO	2	
			A.T.S. RES.LA RIOJA	1	
			OFICIAL MANTENIMIENTO	4	
			EMPLEADO MANTENIMIENTO	4	
			AYUDANTE DE COCINA	2	
			COCINERO	1	
			ASISTENTE SOCIAL	1	
			SERENO	7	
			TOTAL PERSONAL LABORAL	709	65
			TOTAL PLANTILLA	1.774	307

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO DE 1.990

DE 1.990
=====

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1990
INGRESOS
RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION DEL CAPITULO	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	939.640.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.030.731.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.	2.086.764.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.520.630.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	193.938.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	12.771.703.000

**INGRESOS
RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS**

CAPITULOS	DENOMINACION DEL CAPITULO	IMPORTE
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.943.701.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.394.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.612.529.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.585.624.000
TOTAL OPERACIONES DE INGRESOS		23.357.327.000

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
A) OPERACIONES CORRIENTES *****			
1		IMPUESTOS DIRECTOS	
	10	SOBRE LA RENTA	111.380.000
	11	SOBRE EL CAPITAL	828.260.000
		TOTAL CAPITULO 1	939.640.000
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	3.030.730.000
	29	TRIBUTOS EXTINGUIDOS.	1.000
		TOTAL CAPITULO 2	3.030.731.000
3		TASAS Y OTROS INGRESOS.	
	30	VENTA DE BIENES.	109.005.000
	31	PRESTACION DE SERVICIOS.	503.269.000
	32	TASAS FISCALES.	950.760.000
	33	TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS.	378.130.000
	38	REINTEGROS.	5.000.000
	39	OTROS INGRESOS.	140.600.000
		TOTAL CAPITULO 3	2.086.764.000
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	6.373.052.000

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
9		PASIVOS FINANCIEROS	
	91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	8.612.529.000
		TOTAL CAPITULO 9	8.612.529.000
RESUMEN			
*** OPERACIONES CORRIENTES			12.771.703.000
*** OPERACIONES DE CAPITAL			10.585.624.000
**** TOTAL GENERAL INGRESOS			23.357.327.000

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1990
GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y CAPITULOS

SECCION : 01 DIPUTACION GENERAL
SECCION : 03 HACIENDA Y ECONOMIA.
SECCION : 05 AGRICULTURA Y ALIMENTACION
SECCION : 07 INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO
SECCION : 09 OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

SECCION : 02 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.
SECCION : 04 ADMINISTRACIONES PUBLICAS
SECCION : 06 SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
SECCION : 08 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SECCION : 11 DEUDA PUBLICA

(MILES PTS)

CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	SECCIONES											IMPORTE TOTAL
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	11		
A)OPERACIONES CORRIENTES												
1 GASTOS DE PERSONAL	101.907	102.872	238.985	519.312	937.415	2.699.447	183.818	444.505	615.569			5.843.830
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	72.596	177.842	263.954	126.356	211.669	617.664	69.458	300.337	199.968			2.039.844
3 GASTOS FINANCIEROS	5		35.000						63.767	978.958		1.077.730
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.700	23.300	1.000	11.500	149.250	709.400	313.350	246.101	78.000			1.594.601
B)OPERACIONES DE CAPITAL												
6 INVERSIONES REALES	64.000	113.000	346.389	11.000	1.580.114	311.200	1.021.650	564.610	4.379.309			8.391.272
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.000	60.000	1.658.000	556.000	178.000	888.000	414.000	170.000			3.977.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.000		83.100	2.000			120.000		50.000			258.100
9 PASIVOS FINANCIEROS									8.663	166.287		174.950
RESUMEN												
* OPERACIONES CORRIENTES	237.208	304.014	538.939	657.168	1.298.334	4.026.511	566.626	990.943	957.304	978.958		10.556.005
* OPERACIONES DE CAPITAL	67.000	166.000	489.489	1.671.000	2.136.114	489.200	2.029.650	978.610	4.607.972	166.287		12.801.322
* TOTAL GENERAL GASTOS	304.208	470.014	1.028.428	2.328.168	3.434.448	4.515.711	2.596.276	1.969.553	5.565.276	1.145.245		23.357.327

(MILES PTS)

CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	SECCIONES											IMPORTE TOTAL
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	11		
A)OPERACIONES CORRIENTES												
1 GASTOS DE PERSONAL												
10 ALTOS CARGOS	390	16.295	26.136	20.934	26.136	26.136	20.934	26.136	20.934			184.031
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	5.748	40.317	1.782	1.782	1.787		1.782	1.639				54.837
12 FUNCIONARIOS	63.047	21.091	164.425	183.379	551.606	1.304.965	110.771	186.077	260.784			2.846.145
13 LABORALES	2.440	6.040	2.505	55.615	172.074	823.874	19.710	137.957	191.710			1.411.925
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			891	10.825	7.867	122	133	224	15.830			35.692
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE	23.282	17.970	40.581	119.462	167.545	513.714	28.310	87.499	119.599			1.117.962
17 ATENCIONES DIVERSAS	7.000	1.159	2.665	127.315	10.400	30.636	2.178	4.973	6.712			193.038
TOTAL CAPITULO 1	101.907	102.872	238.985	519.312	937.415	2.699.447	183.818	444.505	615.569			5.843.830

(MILES PTS)

CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	SECCIONES											IMPORTE
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	11	TOTAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS												
2 0 ARRENDAMIENTOS		1.000	25.600	400	3.900			60				30.960
2 1 REPARACION Y CONSERVACION	6.400	1.150	3.900	8.000	21.935	34.250	7.900	12.345	21.350			117.230
2 2 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	46.296	153.992	227.554	97.806	170.394	487.664	48.433	150.467	151.318			1.533.924
2 3 INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	19.900	12.450	6.900	11.150	15.440	11.350	13.125	7.465	27.300			125.080
2 4 SERVICIOS NUEVOS		9.250		9.000		37.400		13.000				68.650
2 5 ACTIVIDADES ESPECIFICAS						47.000		117.000				164.000
TOTAL CAPITULO 2	72.596	177.842	263.954	126.356	211.669	617.664	69.458	300.337	199.968			2.039.844
	SECCIONES											IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	11	TOTAL	
C A												
3 GASTOS FINANCIEROS												
3 0 DE DEUDA PUBLICA										29.045		29.045
3 1 DE PRESTAMOS									63.767	949.913		1.013.680
3 3 DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS.	5											5
3 4 DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS			35.000									35.000
TOTAL CAPITULO 3	5		35.000						63.767	978.958		1.077.730
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES												
4 1 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS								25.000				25.000
4 4 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS								36.750				36.750
4 6 A CORPORACIONES LOCALES		14.300		11.500	3.500	70.500	13.750	55.500	62.000			231.050
4 7 A EMPRESAS PRIVADAS					100.500		179.500		10.000			290.000
4 8 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	62.700	9.000	1.000		45.250	638.900	120.100	128.851	6.000			1.011.801
TOTAL CAPITULO 4	62.700	23.300	1.000	11.500	149.250	709.400	313.350	246.101	78.000			1.594.601
B OPERACIONES DE CAPITAL												
6 INVERSIONES REALES												
6 0 PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	64.000	13.000	321.389	11.000	1.075.114	174.600	941.650	203.060	3.782.405			6.586.218
6 6 PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION			25.000		505.000	34.600		329.550	596.904			1.491.054
6 9 PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		100.000				102.000	80.000	32.000				314.000
	SECCIONES											IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	11	TOTAL	
C A												
TOTAL CAPITULO 6	64.000	113.000	346.389	11.000	1.580.114	311.200	1.021.650	564.610	4.379.309			8.391.272
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
7 1 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS								10.000				10.000
7 4 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			60.000					80.000				140.000
7 6 A CORPORACIONES LOCALES		53.000		1.658.000	62.000	125.000	114.000	306.000	20.000			2.338.000
7 7 A EMPRESAS PRIVADAS					193.000		716.000					909.000
7 8 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					301.000	53.000	58.000	18.000	150.000			580.000
TOTAL CAPITULO 7		53.000	60.000	1.658.000	556.000	178.000	888.000	414.000	170.000			3.977.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS												
8 2 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3.000								50.000			53.000
8 3 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO				2.000								2.000
8 5 ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBLICO							120.000					120.000
8 6 ADQUISICION DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO			83.100									83.100
TOTAL CAPITULO 8	3.000		83.100	2.000			120.000		50.000			258.100
9 PASIVOS FINANCIEROS												
9 0 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA										56.950		56.950
9 1 AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR									8.663	109.337		118.000

												(MILES PTS)
												SECCIONES
												IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	11		TOTAL
CIAI												
TOTAL CAPITULO 9												174.950
RESUMEN												
* OPERACIONES CORRIENTES	237.208	304.014	538.939	657.168	1.298.334	4.026.511	566.626	990.943	957.304	978.958		10.556.005
* OPERACIONES DE CAPITAL	67.000	166.000	489.489	1.671.000	2.136.114	489.200	2.029.650	978.610	4.607.972	166.287		12.801.322
* TOTAL GENERAL GASTOS	304.208	470.014	1.028.428	2.328.168	3.434.448	4.515.711	2.596.276	1.969.553	5.565.276	1.145.245		23.357.327

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1990
GASTOS
RESUMEN GENERAL DE FUNCIONES POR CAPITULOS

												(MILES PTS)
												CAPITULOS
												IMPORTE
GR(FU)	1	2	3	4	5	6	7	8	9		TOTAL	
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS			
0 1	DEUDA PUBLICA			978.958					166.287		1.145.245	
	TOTAL GRUPO 0			978.958					166.287		1.145.245	
1 1	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	101.907	72.596	5	62.700		64.000	3.000			304.208	
1 2	ADMINISTRACION GENERAL	595.684	377.794		34.800		124.000	53.000	2.000		1.187.278	
	TOTAL GRUPO 1	697.591	450.390	5	97.500		188.000	53.000	5.000		1.491.486	
3 1	PROTECCION SOCIAL	552.502	158.729		663.000		60.950	117.000			1.552.181	
3 2	PROMOCION SOCIAL	43.900	5.600		140.600		716.000	60.000			966.100	
	TOTAL GRUPO 3	596.402	164.329		803.600		776.950	177.000			2.518.281	
4 1	SALUD	2.037.479	394.220		31.400		228.250	55.000			2.746.349	
4 3	VIVIENDA Y URBANISMO	113.308	92.100	63.767	21.000		1.267.633	160.000	50.000	8.663	1.776.471	
4 4	BIENESTAR COMUNITARIO	127.486	9.500		59.000		22.000	1.882.000			2.099.986	
4 5	CULTURA Y DEPORTES	444.505	300.337		246.101		564.610	434.000			1.989.553	
	TOTAL GRUPO 4	2.722.778	796.157	63.767	357.501		2.082.493	2.531.000	50.000	8.663	8.612.359	
5 1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES	502.261	107.868		13.000		3.111.676				3.734.805	
5 3	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	271.836	7.000		100.500		801.814	487.000			1.668.150	
5 4	INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA	288.588	33.195		14.500		68.000	5.000			409.283	
	TOTAL GRUPO 5	1.062.685	148.063		128.000		3.981.490	492.000			5.812.238	
6 1	REGULACION ECONOMICA.	238.985	263.954	35.000	1.000		346.389	60.000	83.100		1.028.428	
	TOTAL GRUPO 6	238.985	263.954	35.000	1.000		346.389	60.000	83.100		1.028.428	
7 1	AGRICULTURA Y GANADERIA	376.991	171.474		34.250		710.300	39.000			1.332.015	
7 2	INDUSTRIA	148.398	5.475		162.000		12.000	450.000			777.873	
7 5	TURISMO.		40.002		10.750		293.650	175.000	120.000		639.402	
	TOTAL GRUPO 7	525.389	216.951		207.000		1.015.950	664.000	120.000		2.749.290	
	TOTAL PRESUPUESTO 90	5.843.830	2.039.844	1.077.730	1.594.601		8.391.272	3.977.000	258.100	174.950	23.357.327	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1990
GASTOS
RESUMEN GENERAL DE FUNCIONES POR SECCIONES

(MILES PTS)

GRUPO	DESCRIPCION	SECCIONES											TOTAL	
		1 DIPUTACION GENERAL	2 PRESIDENCIA DEL GOBI ERNO.	3 HACIENDA Y ECONOMIA.	4 ADMINISTRA CIONES PUBL ICAS	5 AGRICULTUR Y ALIMENTA CION	6 SALUD, CON SUMO Y BIE NESTAR SOC IAL	7 INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO Y COMERCIO	8 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	9 OBRAS PUBL ICAS Y URB ANISMO	10	11 DEUDA PUBL ICA		
0 1	DEUDA PUBLICA												1.145.245	1.145.245
	TOTAL GRUPO 0												1.145.245	1.145.245
1 1	ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	304.208												304.208
1 2	ADMINISTRACION GENERAL		470.014		643.668		55.215	18.381						1.187.278
	TOTAL GRUPO 1	304.208	470.014		643.668		55.215	18.381						1.491.486
3 1	PROTECCION SOCIAL				18.020		1.534.161							1.552.181
3 2	PROMOCION SOCIAL				8.480			957.620						966.100
	TOTAL GRUPO 3				26.500		1.534.161	957.620						2.518.281
4 1	SALUD						2.746.349							2.746.349
4 3	VIVIENDA Y URBANISMO									1.776.471				1.776.471
4 4	BIENESTAR COMUNITARIO				1.658.000	25.000	179.986	183.000		54.000				2.099.986
4 5	CULTURA Y DEPORTES							20.000	1.969.553					1.989.553
	TOTAL GRUPO 4				1.658.000	25.000	2.926.335	203.000	1.969.553	1.830.471				8.612.359
5 1	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES									3.734.805				3.734.805
5 3	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS					1.668.150								1.668.150
5 4	INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA					409.283								409.283
	TOTAL GRUPO 5					2.077.433				3.734.805				5.812.238
6 1	REGULACION ECONOMICA.			1.028.428										1.028.428
	TOTAL GRUPO 6			1.028.428										1.028.428
7 1	AGRICULTURA Y GANADERIA					1.332.015								1.332.015
7 2	INDUSTRIA							777.873						777.873
7 5	TURISMO.							639.402						639.402
	TOTAL GRUPO 7					1.332.015		1.417.275						2.749.290
	TOTAL PRESUPUESTO 90	304.208	470.014	1.028.428	2.328.168	3.434.448	4.515.711	2.596.276	1.969.553	5.565.276		1.145.245	23.357.327	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir 5 plazas de Auxiliar de Administración General, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

I.I.B.112

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número 24 de fecha 22 de febrero de 1.990, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, señalándose las 16 horas del día 7 DE JUNIO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ABAD SAENZ, MARIA MONTSERRAT
- AGUADO OJUEL, MARIA JOSE
- ALDAMA MARTINEZ, ANA MARIA
- ALVAREZ PELLEJERO, MARIA LUISA

- ARENZANA SAENZ, DANIEL
- ARTO ALONSO, MARIA PAZ
- BEAMONDE SUBERO, ANA MARIA
- BERMEJO DIAZ, MARIA VICTORIA
- CABEZON MARTINEZ, CONCEPCION VICTORIA
- CALLEJA MORON, ANA ISABEL
- CARRASCO JIMENEZ, JUAN ANTONIO
- CARRILLO JIMENEZ, ANTONIO LUIS
- CASTILLO YANEL, YOLANDA
- FERNANDEZ HERCE, BLANCA
- FRAILE RODA, MANUEL
- FUERTES CILLERO, FELIX
- GARRIDO HERNANDEZ, MARIA PILAR
- GARRIDO HORNILLOS, MARIA MILAGROS
- GIL SAINZ, ANGELA
- GONZALEZ GRATIS, FRANCISCO JAVIER
- GONZALEZ JIMENEZ, MARIA TERESA
- GONZALEZ TORRES, MARIA PILAR
- GURREA ALAMAYONA, SUSANA
- HERNANDEZ DIAZ, JESUS JOAQUIN
- JIMENEZ PEREZ, TEODORA JULIA
- LAFUENTE SAN AGUSTIN, MARIA MONTSERRAT
- LAFUENTE SAN AGUSTIN, MARIA OLGA

- LAPUERTA MORENO, ELVIRA MARIA
- LAS HERAS RAMIREZ, JOSE MARIA
- LEON MELIA, JOSE MANUEL
- LOSANTOS MARIN, GLORIA
- LUNAS RUBIO, MARIA DE LAS VIÑAS
- MARTINEZ GALAN, MARIA INMACULADA
- MARTINEZ GARCIA, MARIA
- MARTINEZ PEREZ, MARIA VICTORIA
- MARTINEZ PEREZ, JULIA
- MARTINEZ SORET, MONICA
- MARTINEZ TOBIA, MARIA MILAGROS
- MARTINEZ URZANQUI, MARIA CRISTINA
- MEDEL VAZQUEZ, MARIA DEL PILAR
- MERINO NAVARRO, JOSE JAVIER
- MERINO NAVARRO, MARTA ISABEL
- MILAGROS CRISTOBAL, SONIA
- MONTES GIL, MARIA CARMEN
- MORENO ANTONANZAS, RAQUEL
- MORENO MADORRAN, MARIA ANGELES
- MORENO MARZO, MARIA ROSA
- MORENO ORTIGOSA, RICARDO
- MORENO SOLDEVILLA, MARIA PILAR
- MURILLO CABRERA, CONSOLACION
- NUÑEZ DE LA RUBIA, ESPERANZA
- OCHOA ALCALDE, MARIA CRISTINA
- OJUEL MARIN, MARIA ELISA
- ORTEGA MARTINEZ, MARIA TERESA
- ORTEGA MARTINEZ, ROSA MARIA
- PASCUAL AYALA, NIEVES
- PASTOR DEL REY, MARIA JOSE
- PEREZ VITORIA, ANA MARIA
- RIO BENITO, ALFREDO DEL
- RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA ISABEL
- RODRIGUEZ MADORRAN, YOLANDA LIDIA
- ROYO TORRES, ESPERANZA
- SAENZ LOPEZ, MARIA CRISTINA
- SAENZ DE MANJARRES SAENZ, MARIA BEGOÑA
- SAN EMETERIO ALDEA, MARIA GLORIA
- SAN MARTIN PALACIOS, MARIA OLATZ
- SANCHEZ LORENTE, MARIA JULIA
- TOLEDO LAYA, CRISTINA
- TOLEDO SAENZ, MARIA CARMEN
- URZANQUI ALONSO, MARIA ELENA
- VILLOSLADA TEJERA, MARIA ANGELES
- ZAPATA AZCONA, FERNANDO EMETERIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS :

— IRIARTE TUNDIDOR, MARTA, POR NO TENER CUMPLIDOS LOS 18 AÑOS DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

— JIMENEZ SAEZ, MARIA LUZ, POR PRESENTACION FUERA DE PLAZO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros :

PRESIDENTE :

Titular : Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente :D. José Luis Marín Comas

VOCALES :

— Un representante del profesorado Oficial del Estado

Titular : D. José Miguel Hernández Duserm

Suplente: Doña María Carmen Ramos Cristobal

— El Concejal Delegado de Interior y Personal

Titular : D. José María Rodríguez Andrés

Suplente :D. Juan Manuel Medrano Ezquerro

— Dos Concejales pertenecientes al Area de Interior y Personal, no pertenecientes al Grupo Político de Gobierno

Titular: D. Tomás Sanmartín García de Castro

Suplente : D. Ramiro Palacios Cuesta

Titular : D. Pedro Ciordia Azcona

Suplente : D. Fernando Deza San Baudilio

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja

Titular:D. José Luis Gañan Anca

Suplente :Doña María Cruz Miguel Pérez

— Un Funcionario del Area de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D

Titular : Doña Amelia Mangado Ochoa

Suplente : Doña María Angeles Gómez Losantos

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de las plazas convocadas, y a ser posible, del mismo subgrupo

Titular : D. José Casado Laya

Suplente : D. José María Arenzana Blanco

SECRETARIO:

Titular : D. Luis Flores García

Suplente : Doña Ana Herrero Marzo

Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de cabo de la Policía Municipal, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

II.B.113

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL, FUNCIONARIO DE CARRERA , publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número 24 de fecha 22 DE FEBRERO DE 1.990 se hace pública la lista de aspirantes admitidos , señalándose las 16 horas del día UNO DE JUNIO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

— CALAHORRANO PARRA, CARLOS

— IBAÑEZ RODRIGUEZ, ALVARO

ASPIRANTES EXCLUIDOS :

— NINGUNO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros :

PRESIDENTE :

Titular : Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente :D. José Luis Marín Comas

VOCALES:

— Un representante del profesorado oficial del Estado

Titular: D. Manuel Muntañola Regla

Suplente:D. Rafael Moreno Calvo

— El Concejal Delegado de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra:

Titular: D. José María Rodríguez Andrés

Suplente:D. Juan Manuel Medrano Ezquerro

— Un Concejal perteneciente al Area de Régimen Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno

Titular: D. Fernando Deza San Baudilio

Suplente : D. Juan Ruiz García

— Un representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja

Titular: D. Fernando Ciancas Martínez

Suplente:D. Joaquín Purón Michel

— El Sargento Jefe de la Policía Municipal

Titular: D. Jaime González González

Suplente: D. Esteban Galilea Martínez

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo

Titular : Francisco Javier Cordón Royo

Suplente : D. José Fernando Agustín Gonzalo

— Un Funcionario perteneciente al Area de Régimen Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D

Titular : Doña Amelia Mangado Ochoa

Suplente: Doña María Angeles Gómez Losantos

SECRETARIO:

Titular: D. Luis Flores García

Suplente :Doña Ana Herrero Marzo

Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de la Brigada de Obras, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra

II.B.114

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA BRIGADA DE OBRAS, FUNCIONARIO DE CARRERA, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número de fecha se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, señalándose las 16 horas del día 28 DE MAYO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

— BERMEJO MORENO, ESAU

— ENCISO MEDRANO , FRANCISCO

ASPIRANTES EXCLUIDOS :

— NINGUNO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto

por los siguientes miembros :

PRESIDENTE:

Titular: Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente :D. José María Rodríguez Andrés

VOCALES:

— Un representante del profesorado oficial del Estado

Titular: D. Francisco Javier Zorzano Fiel

Suplente:D.Luis Argaiz Pastor

— Un Concejal del Area de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político del Gobierno Municipal

Titular: Doña Ana Boluda González

Suplente : D. Pedro Ciordia Azcona

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja

Titular: D. Antonio Oliván Ruiz

Suplente:D. Segundo Nájera Jimenez

— Un concejal perteneciente al Area de Urbanismo y Servicios:

Titular: D. Julián Vitoria Pérez

Suplente:D. Raúl Vitoria Vizcaino

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico designado

por la Presidencia de la Corporación

Titular: D. Juan Salinero Cascante

Suplente : D. Manuel Belvis Ballesteros

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal, de al menos igual grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo subgrupo

Titular : D. José Fernando Agustín Gonzalo

Suplente :D. Francisco Javier Cordón Royo

Un Funcionario del Area de Interior y Personal perteneciente al menos

al Grupo D

Titular: Doña Amelia Mangado Ochoa

Suplente :Doña María Angeles Gomez Losantos

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Flores García

Suplente :Doña Ana Herrero Marzo

Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir dos plazas de Bombero-Conductor del servicio de extinción de incendios, Funcionario de Carrera, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra
II.B.115

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de DOS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS ,FUNCIONARIO DE CARRERA, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número 24 de fecha 22 DE FEBRERO DE 1.990 se hace pública la lista de aspirantes admitidos , señalándose las 16 horas del día 30 DE MAYO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

— ALFARO SOLDEVILLA, FRANCISCO JAVIER

— ARGAIZ SAINZ, JOSE

— BERMEJO DIAZ, ESAU

— CAMACHO FLORES, FRANCISCO

— FERNANDEZ GONZALEZ, ANDRES

— GARRIDO HERNANDEZ, JOSE TOMAS

— LOPEZ MARQUES, JESUS ANGEL

— RODANES MARTINEZ, FERNANDO

— SANCIBRIAN MANGADO, JOSE RICARDO

— SERRANO PEREZ, JUAN CARLOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS :

— NINGUNO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros :

PRESIDENTE:

Titular: Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente :D. José María Rodríguez Andrés

VOCALES:

— Un representante del profesorado Oficial del Estado

Titular : D. Antonio Abad Cáseda

Suplente :D. Anastasio Pellejero Fernández

— El Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra

Titular: D. Julián Vitoria Pérez

Suplente :D. Raúl Vitoria Vizcaino

— Un Concejal del Area de Interior y Personal , no perteneciente al

Grupo Político de Gobierno Municipal

Titular : D. Juan Ruiz García

Suplente: D. Ramiro Palacios Cuesta

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja

Titular: D. Enrique Soto García

Suplente:D.Joaquín Martínez Laveaga

— El Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra

Titular: D. José Antonio López Fernández

Suplente: D. José Manuel Bayo Ugarriza

— Un Funcionario nombrado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada , y a ser posible del mismo Subgrupo.

Titular: D. Carlos Calahorrano Parra

Suplente: Tomás Garrido Cura

— Un Funcionario del Area de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D

Titular: Doña Amelia Mangado Ochoa

Suplente: Doña María Angeles Gómez Losantos

SECRETARIO:

Titular: Don Luis Flores García

Suplente:Doña Ana Herrero Marzo

Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de carácter Laboral en la Categoría de Conserje de Edificios Públicos (Operario), vacante en el Ayuntamiento de Calahorra
II.B.116

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de UNA PLAZA DE CARACTER LABORAL EN LA CATEGORIA DE CONSERJE DE EDIFICIOS PUBLICOS (OPERRARIO), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número 25 de fecha 24 DE FEBRERO DE 1.990 se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, señalándose las NUEVE horas del día 15 DE JUNIO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

— ABAD CALVO, JESUS

— ABAD SAENZ, MARIA MONTSERRAT

— ANTOÑANZAS SAENZ, JOSE TOMAS

— BARRIO BARRIO, ROBERTO

— BEJAR GARCIA, JOSE MANUEL

— BERMEJO DIAZ, ESAU

— BRAVO MENDIZABAL, JESUS

— CALVO ANTOÑANZAS, ANA MARIA

— CALVO ANTOÑANZAS, MARIA CARMEN

— CAMPO RODANES, JOSE RAMON

— CAMPO SOLANA, JOSE FERNANDO

— CATALAN LOPEZ DE MURILLAS, JESUS

— CEBRIAN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR

— CONEJO SANTANA, JOSE

— CORDON MARRODAN, JOSE LUIS

— CRISTOBAL FERNANDEZ, MARIA LUISA

— EZQUERRO IÑIGUEZ, ENCARNACION

— GALILEA GARCIA, MARIA ANGELES

— GARRIDO EZA, CONCEPCION

— GARRIDO HERNANDEZ, JOSE TOMAS

— GUTIERREZ HERREROS, MARIA DEL CARMEN

— HERCE LOPEZ, JOSE LUIS

— JIMENEZ MAZO, FERNANDO

— JIMENEZ PEREZ, JOSE LUIS

— LERIA GONZALEZ, JULIO

— LUNAS RUBIO, MARIA DE LAS VIÑAS

— MARTINEZ TOBIA, MARIA MILAGROS

— MONTERDE NARRO, LUIS MARIANO

— MURILLO VITORIA, JUAN CARLOS

— OCHOA PEREZ, MARIA DEL CARMEN

— PABLO PALACIOS, RAMON JAVIER DE

— PARDO IRISARRI, MARIA DORA

— PEÑA GARCIA, FELIX

— PEREZ MOLINA, FRANCISCO

— RINCON TORRES, JOSE MARIA

— RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN

— ROYO TORRES, ESPERANZA

— SANCHEZ LOPEZ, MODESTO

— SUBERO EZQUERRO, ROBERTO

ASPIRANTES EXCLUIDOS :

— NINGUNO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros :

PRESIDENTE:

Titular : Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente : D. José Luis Marín Comas
VOCALES:
 — El Concejal Delegado de Personal
 Titular: Don José María Rodríguez Andrés
 Suplente :D. Juan Manuel Medrano Ezquerro
 — Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Area de Régimen Interior y Personal, que no pertenezca al Grupo Municipal de Gobierno
 Titular: D. Ramiro Palacios Cuesta
 Suplente: D. Tomás Sanmartín García de Castro
 — Un vocal que será designado por el Comité de Empresa, de al menos igual categoría que el de la plaza convocada
 Titular: D. Jesús García Gómez
 Suplente : D. Avelino Fernández Cordón
 — El Director o Jefe del Servicio o en su defecto, un Técnico destinado por la Presidencia de la Corporación
 Titular: D. Manuel Belvis Ballesteros
 Suplente: Doña Asunción Belloso Gadea
 — Un Funcionario del Area de Interior y Personal
 Titular: Doña Amelia Mangado Ochoa
 Suplente: Doña María Angeles Gómez Losantos
SECRETARIO:
 Titular: Don Luis Flores García
 Suplente: Doña Ana Herrero Marzo
 Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir dos plazas de carácter Laboral en la Categoría de Operario de limpieza de edificios e instalaciones públicas, vacantes en el Ayuntamiento de Calahorra
 II.B.117

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de DOS PLAZAS DE CARACTER LABORAL EN LA CATEGORIA DE OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES PUBLICAS, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número 25 de fecha 24 DE FEBRERO DE 1.990 se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, señalándose las NUEVE horas del día DIECINUEVE DE JUNIO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

— ADAN RUIZ, JOSE LUIS
 — ANTON SANZ, ANICETA
 — ANTOÑANZAS BEISTI, ANGELES
 — CALVO ANTOÑANZAS, ANA MARIA
 — CALVO ANTOÑANZAS, MARIA CARMEN
 — CEBRIAN GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
 — DIEZ MORENO, MARIA TERESA
 — FERNANDEZ ARENAS, MARIA DEL CARMEN
 — MARIA GIL, MARIA DEL CARMEN
 — MONLLOR PALACIOS, MARIA DEL CARMEN
 — NAJAS OYA, ANA
 — NAJAS OYA, MAGDALENA
 — OCHOA PEREZ, MARIA DEL CARMEN
 — PEREZ MARTINEZ, MARIA TERESA
 — RINCON GIL, SUSANA
 — RUIZ GARCIA, MARIA AZUCENA
 — YAGUE BARRIO, MARIA PAZ
 — URZANQUI ABAD, MARIA MARGARITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

— NINGUNO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros :

PRESIDENTE :

Titular : Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente :D. José María Rodríguez Andrés

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Limpieza

Titular: D. Carlos Antofañanzas Martínez

Suplente: D. Julián Vitoria Pérez

— Un Concejal miembro de la Comisión responsable del Area de Régimen Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal

Titular: D. Tomás Sanmartín García de Castro

Suplente: Doña Ana Boluda González

— El Director o Jefe del Servicio o en su defecto, un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación

Titular: D. Jaime González González

Suplente :D. Manuel Lanes Aguado

Un Funcionario del Area de Interior y Personal
 Titular: Doña Amelia Mangado Ochoa
 Suplente: Doña María Angeles Gómez Losantos
 — Un vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de las plazas convocadas
 Titular : Don Avelino Fernández Cordón
 Suplente : D. Gregorio Herce Gurrea
SECRETARIO:
 Titular: D. Luis Flores García
 Suplente :Doña Ana Herrero Marzo
 Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo para cubrir una plaza de carácter labora l en la categoría de Notificador (Operario), vacante en el Ayuntamiento de Calahorra
 II.B.118

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de UNA PLAZA DE CARACTER LABORAL EN LA CATEGORIA DE NOTIFICADOR (OPERARIO), publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número 25 de fecha 24 DE FEBRERO DE 1.990 se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, señalándose las NUEVE horas del día TRECE DE JUNIO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

— ANTOÑANZAS MUZQUIZ, RICARDO
 — ANTOÑANZAS SAENZ, JOSE TOMAS
 — ARAGON SAENZ, JULIO
 — ARGALIZ SAINZ, JOSE
 — AVENOZA LADRON, MARIA ANGELES
 — BEJAR GARCIA, JOSE MANUEL
 — BERMEJO DIAZ, ESAU
 — CALVO BLANCO, JOSE ANTONIO
 — CATALAN LOPEZ DE MURILLAS, JESUS
 — CONEJO SANTANA, JOSE
 — GARRIDO EZA, CONCEPCION
 — GARRIDO HERNANDEZ, JOSE TOMAS
 — GONZALEZ IBARGUEN, MARGARITA
 — GUTIERREZ HERREROS, MARIA DEL CARMEN
 — PABLO PALACIOS, RAMON JAVIER DE
 — SANCHEZ LOPEZ, MODESTO
 — SOTA SOTA, JORGE
 — SUBERO EZQUERRO, ROBERTO

ASPIRANTES EXCLUIDOS :

— NINGUNO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros :

PRESIDENTE :

Titular: Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente: D. José Luis Marín Comas

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Interior y Personal

Titular : D. José María Rodríguez Andrés

Suplente :D. Juan Manuel Medrano Ezquerro

— Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Area de Régimen Interior y Personal, de distinto grupo político que los anteriores

Titular: Doña Ana Boluda González

Suplente : D. Pedro Ciordia Azcona

— Un vocal que será designado por el comité de Empresa de al menos igual categoría que la de la plaza convocada.

Titular : D. Gregorio Herce Gurrea

Suplente : D. Manuel García Oliván

— El Director o Jefe del Servicio o en su defecto, un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación

Titular: D. Jaime González González

Suplente: D. José Fernando Agustín Gonzalo

SECRETARIO:

Titular: D. Luis Flores García

Suplente :Doña Ana Herrero Marzo

Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; nombramiento y señalamiento de fecha y lugar de comienzo del Proceso Selectivo para cubrir una plaza de carácter Laboral en la Categoría de Operario de la Brigada de Sotos y Jardines, vacante en el Ayuntamiento de Calahorra
 II.B.119

De conformidad con las bases y convocatoria aprobadas en sesión

plenaria de 11 de enero de 1.990 para la provisión de UNA PLAZA DE CARACTER LABORAL EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE LA BRIGADA DE SOTOS Y JARDINES, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja número 25 de fecha 24 DE FEBRERO DE 1.990 se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, señalándose las NUEVE horas del día VEINTIUNO DE JUNIO de 1.990 para el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Museo Municipal sito en la calle Angel Oliván, de Calahorra, para el que quedan todos los aspirantes convocados.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ABAD JIMENEZ, FELIX
 - ADAN RUIZ, JOSE LUIS
 - ANTOÑANZAS SAENZM JOSE TOMAS
 - ARAGON SAENZ, JULIO
 - ARGAIZ SAINZ, JOSE
 - BEJAR GARCIA, JOSE MANUEL
 - BERMEJO DIAZ, ESAU
 - CALVO BLANCO, JOSE ANTONIO
 - CAMPO SOLANA, JOSE FERNANDO
 - CATALAN LOPEZ DE MURILLAS, JESUS
 - CONEJO SANTANA, JOSE
 - CORDON MARRODAN, JOSE LUIS
 - GARCIA LOSANTOS, RICARDO
 - LARA RAMOS, ANTONIO
 - LAS HERAS RAMIREZ, MARIA JESUS
 - LORENTE PUY, JOSE LUIS
 - LOSANTOS MARTINEZ, RICARDO
 - MARTINEZ PASCUAL, ESTEBAN
 - MURILLO VITORIA, MARIA CRISTINA
 - MURILLO VITORIA, JUAN CARLOS
 - PABLO PALACIOS, RAMON JAVIER DE
 - SADABA JIMENO, JOSE MANUEL
- ASPIRANTES EXCLUIDOS :**
- NINGUNO

Los aspirantes vendrán provistos de D.N.I. y de los útiles necesarios para la realización de los ejercicios.

TRIBUNAL CALIFICADOR

A la vez se hace público el Tribunal Calificador que quedará compuesto por los siguientes miembros :

PRESIDENTE:

Titular: Doña María Antonia San Felipe Adán

Suplente :D. José María Rodríguez Andrés

VOCALES

— El Concejal Delegado de Jardines

Titular : D. Carlos Antoñanzas Martínez

Suplente: D. Raúl Vitoria Vizcaino

— Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Area de Régimen Interior y Personal , de distinto grupo político que los anteriores

Titular : D. Pedro Ciordia Azcona

Suplente: D. Fernando Deza San Baudilio

— Un vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría que la de la plaza convocada

Titular: D. Jesús García Gómez

Suplente :D. Avelino Fernández Cordón

— El Director o Jefe del Servicio o en su defecto, un Técnico designado por la Presidencia de la Corporación

Titular: D. Jesús Ezquerro Ezquerro

Suplente :D. Juan Alcalde Jimenez

— Un Funcionario del Area de Interior y Personal

Titular : Doña Amelia Mangadoi Ochoa

Suplente : Doña María Angeles Gómez Losantos

SECRETARIO:

Titular : D. Luis Flores García

Suplente :Doña Ana Herrero Marzo

Calahorra a 24 de abril de 1.990.— La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.330

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa S.A.T. CHAMPALFARO nº 6.125 con último domicilio conocido en Polígono Cocasa, s/n de Alfaro, y dedicada a la actividad de Cava Champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levanta Acta de Liquidación nº 63/90 de fecha 20-2-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por parte de la empresa que figura en el encabezamiento del Acta, por cuanto esta no ha cotizado al Régimen General de la Seguridad Social en relación con el trabajador JULIAN PERALES DE DIEGO nº D.N.I. 72.774.597 y nº S.S. 26/157.778 según periodo y cuantías relacionados en anexo.

El trabajador citado causo baja en el Régimen General el 1-4-89 a pesar de que de acuerdo con los Autos 241 y 242/89 seguidos en Magistratura de lo Social de I.a Rioja, a través de Sentencia 149, de fecha 19-4-89 se declara la imposibilidad de incorporación al trabajo de 19-2-89 como despido nulo y auto de 3-5-89 se declara extinguida la relación laboral existente hasta entonces entre empresa y trabajador, condenando a aquella al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de auto.

En Sentencia 149 mencionada antes se le reconoce la antigüedad salario

y categoría determinada en la demanda:

De acuerdo con los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y normas de cotización para 1989 aprobadas por Real Decreto 24/89, de 13-1-89 (BOE. de 17-1), Orden Ministerial de 18-1-89 (BOE. del 21) y según convenio para la actividad agropecuaria de fecha respecto de pagas extraordinarias.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Treinta y siete mil doscientas ochenta y tres pesetas (37.283).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105